



# Periódico Oficial



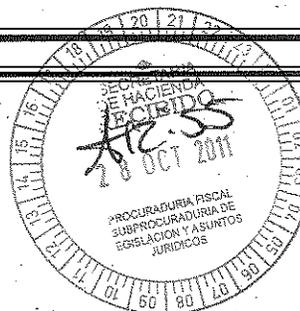
ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 12 de Octubre de 2011 No. 330

### SEGUNDA SECCION INDICE



#### Publicaciones Estatales:

#### Páginas

Pub. No. 3098-A-2011-A	Acuerdo por el que se avisa al público que se inicia el proceso de consulta pública de la propuesta del "Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas", (Subregión 1).....	3
Pub. No. 3098-A-2011-B	Acuerdo por el que se expide la Patente como Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado, con residencia en la Ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, al licenciado Ignacio Soberano Velasco. ....	6
Pub. No. 3098-A-2011-C	Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 129 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Jordán de Jesús Alegría Orantes. ....	8

Pub. No. 3098-A-2011-D Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 128 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, quedando vacante la Notaría Pública número 28 del Estado con residencia en la Ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas. 10

Pub. No. 3098-A-2011-E Acuerdo por el que se designa a la licenciada Yunuen Culebro Castillo, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 96 del Estado, cuya titularidad está a cargo del licenciado Luis Germán Culebro Aguilar. 12

**Publicaciones Estatales:**

**Publicación No. 3098-A-2011-A**

**Aviso de Inicio de Consulta Pública**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Lic. Lourdes Adriana López Moreno, Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, con las facultades que me confieren los artículos 10, 13, segundo párrafo, 32 A, fracción I, VII, X, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, fracción I, II, IX, XIV, 20 BIS 2 y 20 BIS 5 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 38 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; y,

**Considerando**

- Con fecha 31 de agosto de 2011, se suscribió el convenio de coordinación de acciones para la instrumentación del proceso relativo a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas", entre diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, con el objeto de establecer las bases para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa citado.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula III, del Convenio nombrado en el párrafo anterior, las partes se comprometieron a conformar el "Comité para la Instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas".

En la Fracción I, Cláusula V del referido ordenamiento jurídico, se estableció que el proceso de ordenamiento ecológico, debe llevarse acabo con la intervención del Comité mediante un procedimiento que promueva la participación social corresponsable de todos los sectores interesados.

En ese orden de ideas, el 5 de septiembre de 2011, se instaló el "Comité para la Instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas", mismo que aprobó el inicio de la Consulta Pública del "Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas", (Subregión 1: que comprende los municipios de Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Reforma y Sunuapa), en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el 28 de septiembre de 2011, en el municipio de Ixtapangajoya, Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**“Acuerdo por el que se avisa al público que se inicia el proceso de consulta pública de la propuesta del “Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas”, (Subregión 1)”, bajo las siguientes:**

### **Bases**

1. La consulta pública se llevará a cabo dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, término en el que estará disponible la propuesta del **“Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas”, (Subregión 1)**, cuyo objetivo es evaluar y programar desde la perspectiva ambiental, los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas con el fin de hacer compatible la conservación de la biodiversidad, la protección al ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, con el desarrollo urbano y rural.
2. La propuesta del **“Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas”, (Subregión 1)**, podrá ser consultada en formato digital en la página de Internet de la Bitácora Ambiental del Estado de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, [www.bitacora.semahn.chiapas.gob.mx](http://www.bitacora.semahn.chiapas.gob.mx), asimismo, en forma impresa en un lugar visibles de:
  - La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, sita en 3a. Poniente Norte, número 148, Tercer Piso, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
  - La Dirección de Planeación Ambiental y Ordenamiento Ecológico Territorial, ubicada en Calzada a Cerro Hueco S/N, Colonia Zapotal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
  - La Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado (SEMARNAT), ubicada en 5a. Poniente Norte, número 1207, Barrio “Niño de Atocha”, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, recibirá en forma escrita o por medios electrónicos, las observaciones, propuestas y cualquier otro tipo de información relativa al **“Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas”, (Subregión 1)**, los que podrán ser presentados en la oficialía de partes o en los lugares citados en el punto número 2 de este acuerdo, así también, por correo electrónico a la dirección: [consultapoetnorte@semahn.chiapas.gob.mx](mailto:consultapoetnorte@semahn.chiapas.gob.mx)

Con el objeto de conocer la opinión y propuestas de los diferentes grupos, organizaciones sociales, empresarios e instituciones académicas, así como demás personas interesadas en la propuesta, se establecen los siguientes mecanismos de consulta:

La realización de los siguientes talleres municipales:

Municipio sede	Fechas
Pichucalco	Martes 18 de octubre de 2011
Reforma	Miércoles 19 de octubre de 2011
Juárez	Jueves 20 de octubre de 2011
Ostuacán	Lunes 24 de octubre de 2011
Sunuapa	Martes 25 de octubre de 2011
Pichucalco (General)	Miércoles 26 de octubre de 2011

Las observaciones y comentarios a la propuesta del **“Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas”, (Subregión 1)**, podrán ser entregados en los talleres y en la dirección electrónica antes referidos.

Las observaciones y propuestas recibidas se analizarán y se les dará respuesta por escrito o por correo electrónico, según sea el caso, en forma de dictamen que indicará los criterios utilizados para decidir si se acepta o rechaza el mismo. En caso de que las opiniones sean procedentes, se harán las adecuaciones a los documentos técnicos y cartográficos del **“Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas” (Subregión 1)**.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Una vez que surta efectos el presente acuerdo, se dará inicio al proceso de consulta pública de la propuesta del **“Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas”, (Subregión 1)**, que será coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con domicilio en la 3a. Poniente Norte, número 148, de esta ciudad capital.

**Artículo Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. LOURDES ADRIANA LÓPEZ MORENO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL.- Rúbrica.

## Publicación No. 3098-A-2011-B

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero**, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

### Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de petición, el licenciado Ignacio Soberano Velasco, solicitó al Ejecutivo del Estado el otorgamiento de la Patente de la Notaría Pública vacante número 28, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, para realizar el ejercicio de la función notarial.

Por lo anterior, y derivado del análisis del expediente que existe en el Archivo General y Notarías del Estado, en el que señala que el licenciado Ignacio Soberano Velasco, se encuentra dentro de la hipótesis normativa contenida en el párrafo segundo, del artículo 32, de la Ley del Notariado para el Estado, es procedente otorgar al citado profesionista la Patente como Notario Público Titular de la Notaría Pública vacante número 28 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1°, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley de Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se expide la Patente como Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, al licenciado Ignacio Soberano Velasco**

**Primero.-** Se expide la Patente de Notario Público del Estado, al licenciado Ignacio Soberano Velasco, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

**Segundo.-** Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

**Tercero.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Cuarto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en el ámbito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-  
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

## Publicación No. 3098-A-2011-C

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero**, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

### Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 24 de agosto del año en curso, el licenciado Jordán de Jesús Alegría Orantes, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente Notarial en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al licenciado Jordán de Jesús Alegría Orantes.

Derivado de lo anterior y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en el que señala que, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción

XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 129 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Jordán de Jesús Alegría Orantes**

**Primero.-** Se crea la Notaría Pública número 129 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Jordán de Jesús Alegría Orantes, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 129 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Tercero.-** Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

**Cuarto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Quinto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-  
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

**Publicación No. 3098-A-2011-D**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabinés Guerrero**, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46, 50 fracción V y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

**Considerando**

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Con fecha 04 de septiembre del año 2008, se expidió Patente a favor del licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, como Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

Ahora bien, el licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, solicitó al Ejecutivo del Estado, con fundamento en el párrafo último del artículo 32, así como también la fracción V del artículo 50 del invocado ordenamiento legal, el cambio de adscripción de su Notaría a una vacante o de nueva creación a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en virtud de que actualmente en esta ciudad, se observa el crecimiento significativo de la población, además de un aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en dicho espacio territorial.

Así, derivado de lo anterior, y tomando en cuenta que ciertamente el incremento de la población en los últimos años en ese municipio, ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública en relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, resulta viable la creación de una nueva Notaría Pública en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y así determinar el cambio de adscripción del Fedatario el licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, quedando vacante la Notaría Pública número 28 con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4°, 5° 8°, 32 último párrafo, 46, 50 fracción V y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el, siguiente:

**Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, quedando vacante la Notaría Pública número 28 del Estado con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas**

**Primero.-** Se crea la Notaría Pública número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la Patente de Notario Público Número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al ciudadano licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

**Tercero.-** Queda vacante la Notaría Pública número 28 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

**Cuarto.-** En virtud de que el licenciado Jorge de Jesús Arias Trujillo era el Notario Adjunto de la Notaría Pública número 28, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, se le concede un plazo que no deberá exceder de setenta días para concluir, en caso de existir escrituras o actas notariales pendientes de autorización definitiva.

**Quinto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Sexto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-  
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

## Publicación No. 3098-A-2011-E

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero**, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

### Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el Titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien el licenciado Luis Germán Culebro Aguilar, Notario Público Titular de la Notaría número 96 del Estado, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe a la licenciada Yunuen Culebro Castillo, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 96 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en Derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales realizado por la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Derivado de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3°, fracción XI, y 51, del Reglamento de la misma Ley, y derivado del análisis del expediente personal que existe en el Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente designar a la licenciada Yunuen Culebro Castillo, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 96 del Estado, con residencia en la ciudad de Berriozábal, Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA YUNUEN CULEBRO CASTILLO, NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96 DEL ESTADO, CUYA TITULARIDAD ESTÁ A CARGO DEL LICENCIADO LUIS GERMÁN CULEBRO AGUILAR**

**Primero.-** Se designa a la licenciada Yunuen Culebro Castillo, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 96 del Estado, cuya titularidad está a cargo del licenciado Luis Germán Culebro Aguilar, con residencia en la ciudad de Berriozábal, Chiapas.

**Segundo.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Tercero.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo una sola vez en el Periódico Oficial.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**NOE CASTAÑON LEON**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ**  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx  
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

